

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS PARA ASEGURAR EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2016”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**TESISTA**

**BACH. FELIZ SOLORZANO LEYVA**

**ASESOR:**

**Dr. Marco Zevallos Echegaray**

**Lima - Perú**

**2017**

## **DEDICATORIA**

*Dedico mi esfuerzo desplegado, en agradecimiento a mi hija y amigos quienes me dieron el apoyo emocional. Asimismo a la Universidad de Huánuco que me permitieron realizar mi sueño para defender los derechos de los mas necesitados.*

## **AGARDECIMICENTO**

*Agradezco a Dios por estar conmigo  
a cada paso que doy.*

*Al Dr. Marco ZEVALLOS  
ECHEGARAY, por haberme brindado  
la oportunidad de recurrir a su  
capacidad y conocimiento, durante el  
desarrollo de la tesis.*

## INDICE

CARATULA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
DEDICATORIA .....	ii
AGARDECIMICENTO.....	iii
INDICE.....	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRAC.....	viii
INTRODUCCION.....	ix
CAPITULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	13
1.1. DESCRIPCION DEL PORBLEMA .....	13
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA .....	14
1.2.1. Problema general .....	14
1.2.2. Problemas específicos .....	14
1.3. OBJETIVO GENERAL .....	14
1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION .....	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION .....	15
1.7. VIABILIDAD O FACTIVILIDAD .....	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEORICO .....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION .....	16
2.1.1. A Nivel Local .....	16
2.1.2. A Nivel Nacional.....	16
2.1.3. A Nivel Internacional .....	20
2.2. BASES TEORICAS .....	23
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	29
2.2. Marco Legal .....	30
2.3. Derecho Comprado .....	31
2.4. HIPOTESIS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

2.4.1. Hipótesis general.....	33
2.4.2. Hipótesis específicas.....	33
2.5. VARIABLES.....	33
2.5.1. Variable Independiente .....	33
2.5.2. Variable Dependiente.....	33
2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....	34
CAPITULO III.....	35
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	35
3.1. TIPO DE INVESTIGACION .....	35
3.1.1. Enfoque.....	35
3.1.2. Alcance o Nivel.....	35
3.1.3. Diseño .....	35
3.2. POBLACION Y MUESTRA .....	36
3.2.1. Población .....	36
3.2.2. Muestra .....	36
3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION .....	38
3.3.1. Para la recolección de datos .....	38
3.3.2. Para la presentación de datos.....	38
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos.....	38
CAPITULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	40
4.2. CONTRASTACION Y DE HIPOTESIS .....	60
CAPITULO V.....	65
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	65
CONCLUSIONES .....	67
RECOMENDACIONES .....	68
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA .....	69
ANEXOS.....	71
MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	72
FORMATO DE LA ENCUESTA.....	73

## RESUMEN

El trabajo titulado, la implementación de nuevas medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016, tuvo como objetivo general Establecer la relación de la implementación de nuevas medidas con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016. Material y método, el enfoque fue básico y aplicado, el nivel fue explicativo, el diseño fue transversal.

Resultados, en la investigación se determina; cree Usted que la implementación de nuevas medidas aseguraría el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, el 99.22% respondieron que si; el 5.42% que ni y el 1.36% no saben; cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, el 97.29% respondieron que si; el 1.63% que ni y el 1.08% no saben; cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, 85.64% respondieron que si; 8.94% que ni y 5.42% no saben; cree usted que existirían perjuicios económicos en el alimentado por el no pago de las pensiones alimenticias, el 98.10% respondieron que si; el 1.36% que no y el 0.54% no saben; cree usted que los juicios de alimentos se demoran en exceso en su tramitación, el 89.97% respondieron que si; el 9.21% que ni y el 0.81% no saben; en el ámbito legal, el derecho a la alimentación se da entre cónyuges, concubinos y parientes, y se conforma mediante la relación que se establece entre ello, el 88.62% respondieron que si; el 8.67% que ni y 2.71% no saben; la Ley establece sanciones de tipo civil.

Penal en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, el 97.83% respondieron que si; el 1.36% que ni y el 0.81% no saben.

**PALABRAS CLAVES:** Implementación, nuevas medidas, cumplimiento, obligaciones alimentarias, distrito judicial.

## ABSTRAC

The objective of this work, the implementation of new measures to ensure compliance with food obligations, in the judicial district of Ica, 2016, was to establish a relationship between the implementation of new measures and compliance with food obligations, Judicial district of Ica, 2016. Material and method, the approach was basic and applied, the level was explanatory, the design was transversal. Results, in the research is determined; Believe that the implementation of new measures would ensure compliance with food obligations, in the judicial district of Ica, 99.22% answered that yes; 5.42% that neither and 1.36% do not know; You believe that the rights of minors are violated by not paying alimony, 97.29% said yes; 1.63% that neither and 1.08% do not know; You believe that the rights of minors are violated by failing to pay alimony, 85.64% said yes; 8.94% that neither and 5.42% do not know; You believe that there would be economic damages in the fed by the nonpayment of the maintenance, 98.10% responded that yes; 1.36% who do not and 0.54% do not know; You think that the food trials are delayed in excess in their processing, 89.97% answered yes; 9.21% that neither and 0.81% do not know; In the legal area, the right to food is given between spouses, cohabitants and relatives, and is shaped by the relationship established between it, 88.62% answered that yes; 8.67% that neither and 2.71% do not know; The Law establishes civil penalties, penal in case of non-compliance with the food obligation, 97.83% responded that yes; 1.36% that neither and 0.81% do not know.

**KEY WORDS:** Implementation, new measures, compliance, food obligations, judicial district.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema de la implementación de nuevas medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016; en las obligaciones alimentarias, que se puede definir como *“todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”*.

La característica principal de este tipo de procesos judiciales es el incumplimiento de la contribución económica para cubrir las necesidades básicas del hijo.

Para analizar esta problemática es necesario de mencionar sus causas. Una de ellas es el incumplimiento de las medidas jurídicas por alimentos; se entiende esta por el conjunto de las normas o medidas para cumplir con la contribución económica para el progenitor, para cubrir las necesidades básicas del hijo.

La investigación de esta problemática jurídico - social se realizó por el interés de conocer que otras medidas se pueden implementar para el cumplimiento de la pensión por alimentos en la ciudad de Ica. Esto permitió identificar las relaciones que se da entre las normas legales, las autoridades judiciales y los demandados.

Por otra parte, establecer los indicadores jurídicos - sociales que permitan establecer nuevas medidas para el cumplimiento de la pensión por alimentos.

Profundizar la indagación desde la perspectiva jurídica - social, fue un interés académico. Asimismo, nos interesamos por aportar estadísticas recientes sobre este problema jurídico.

En el ámbito profesional, como futuros abogados, el interés versó en conocer el contexto jurídico teniendo como variable las Obligaciones alimenticias.

En el marco de la teoría jurídica, la investigación se realizó con una serie de entrevistas a jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes de la provincia de Ica, sobre la problemática planteada.

En la conversación con los jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes, las preguntas de la entrevista estuvieron enmarcados al ámbito de la implementación nuevas medidas judiciales para el cumplimiento de la pensión por alimentos del hijo.

Las entrevistas se realizaron a las unidades muéstrales de interés, es decir, a informantes clave. Un informante clave es una característica de la muestra no probabilística conocida como intencional. Este tipo de muestra fue el que empleamos en la metodología para nuestro estudio.

Durante la investigación de campo, uno de los obstáculos en la entrevista fue la falta de tiempo de los entrevistados para aceptar el dialogo con el investigador.

Los objetivos fueron:

Establecer la relación de la implementación de nuevas medidas con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016.

Determinar de qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016.

Determinar la influencia del incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016

La presente investigación se ha elaborado teniendo en cuenta el esquema aprobado en el reglamento de general de grados y títulos, tal como se detalla a continuación:

En el capítulo I se realiza el problema de la investigación con la descripción del problema, la formulación del problema, los objetivos, la justificación, las limitaciones y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II veremos el marco teórico, los antecedentes, las bases teóricas, las definiciones conceptuales, el marco legal, el derecho comparado, las hipótesis, las variables y la operacionalización de las variables

En el capítulo III se trato la Metodología de la investigación, el tipo, enfoque y alcance y diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de investigación.

En el capítulo IV se hará referencia al procesamiento de los datos de la investigación, el procesamiento de los datos y la contratación de la hipótesis.

En el Capítulo V. se presenta la discusión de los resultados, las conclusiones y recomendaciones.

Finalizo con las fuentes de información y anexos.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

#### **1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA**

El problema de las obligaciones alimenticias es uno de los más importantes del derecho familiar, ya que, a través del derecho se busca garantizar la subsistencia de los individuos que no están en posibilidades de conseguir lo indispensable para cubrir sus necesidades elementales básicas.

La provincia de Ica no es ajena a esta problemática y de acuerdo a lo establecido en el derecho civil, los alimentos no solo comprenden lo necesario para su sustento, sino que también habitación, educación, vestido, instrucción y capacitación para él trabaja, asistencia médica, y recreación.

Por lo antes expuesto es que se generó la necesidad de realizar el trabajo de investigación sobre la implementación de nuevas medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Que medidas podrían implementarse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016?

### **1.2.2. Problemas específicos**

**P.E.1:** ¿De qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016?

**P.E.2:** ¿Cómo influye el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Establecer la relación de la implementación de nuevas medidas con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016.

## **1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**O.E.1:** Determinar de qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016.

**O.E.2:** Determinar la influencia del incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016.

## **1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION**

La propuesta de la presente investigación es más que justificable, en la medida de que se trata de un problema actual, cotidiano, que tiene que asumirse con absoluta responsabilidad.

La investigación que realizaremos nace de la inquietud como estudiante y futuro profesional de Derecho sobre la infracción de los derechos de los niños y adolescentes a través del incumpliendo de las obligaciones alimenticias en los niños y adolescentes de los progenitores, en el distrito judicial de Ica, durante el año 2016.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION**

La limitación que se presentar en el proceso de la investigación son:

- Falta de información o trabajos relacionados con el tema en el ámbito local
- Coordinación para realizar la encuesta a los jueces y trabajadores administrativos del poder judicial por su recargada labor.

## **1.7. VIABILIDAD O FACTIVIDAD**

El trabajo de investigación es factible ya que se cuentan con los recursos financieros, humanos, materiales y sobre todo con la disposición de las unidades muéstrales para llevar a cabo la investigación.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. A Nivel Local**

Realizada la búsqueda en el ámbito local y regional no se encontraron trabajos relacionados con el tema de investigación.

##### **2.1.2. A Nivel Nacional**

PÉREZ LOAIZA María del Carmen (2014), realizo la investigación titulada “Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa”<sup>1</sup>

Los resultados que presentamos se basan en un estudio cuantitativo con la aplicación de métodos probabilísticos, para los cuales se analizó 130 expedientes con sentencia de primera instancia tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Arequipa, entre el año 2009 a junio de 2013.

---

<sup>1</sup> PÉREZ LOAIZA María del Carmen (2014), Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa

Conclusiones:

1. Los presupuestos valorados a partir de la revisión de las sentencias, son solo nueve los que tienen relevancia en la determinación del monto de una pensión alimentaria; porque, según explicamos, el presupuesto de filiación serviría únicamente para la determinación del obligado al cumplimiento de la prestación alimentaria.
2. De igual forma, a partir de los resultados ofrecidos, podemos concluir que esta falta de uniformidad en el análisis de los presupuestos básicos contenidos en ambos criterios, genera la determinación de una pensión alimentaria insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del alimentista, pues no siempre se falla en función a sus necesidades de salud, alimentación, educación, trabajo y edad. Asimismo, para determinar la capacidad real del obligado debe tomarse en cuenta si el demandante trabaja o no, si cuenta con otros ingresos, si se encuentra en condiciones de obtener un trabajo, su condición de salud y otras obligaciones que posea.
3. Es por esta razón que los presupuestos detallados constituyen elementos objetivos que permiten la determinación de una pensión alimentaria eficiente, sin embargo, la profundidad del análisis de estos presupuestos se encuentra condicionada por la estructura del proceso de Alimentos, así como por las herramientas con las que los Juzgados de Paz Letrado cuentan para determinar la pensión alimentaria.

GARCÍA GARCÍA Milagros, VÁSQUEZ ATOCHE<sup>2</sup> Milagros Del Carmen (2014), realizaron la investigación titulada “El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho”<sup>2</sup>. Es un estudio cuantitativo con la aplicación de métodos probabilísticos.

#### Conclusiones

1. La vida humana debe ser protegida desde que biológicamente existe. El Código Civil peruano en su artículo primero declara que la vida humana comienza con la concepción, siendo desde ese momento digno de protección; pero la norma mencionada no se limita a reconocer que el concebido es sujeto de derecho, sino que además precisa que tal condición solo le corresponde “para todo cuanto le favorece”, posicionando al concebido como sujeto de derecho privilegiado, titular de derechos primarios como: el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a los alimentos, los cuales le corresponden por el solo de ser persona, razón por la cual el concebido puede gozar del derecho de alimentos.
2. En el derecho de alimentos para el heredero concebido son dos los beneficiarios, el concebido, beneficiario principal e indirecto, y su madre, beneficiaria directa pero intermediaria, ya que se trata de un derecho que corresponde al hijo concebido, pero que la madre – siendo extraña a la herencia– ejercita en nombre y en bienestar de su hijo, debido que no existe nada que beneficie más directamente al concebido que el bienestar de su gestante, lo que conlleva que esta tenga la facultad de valerse de los bienes materia de la

---

<sup>2</sup> GARCÍA GARCÍA Milagros, VÁSQUEZ ATOCHE<sup>2</sup> Milagros Del Carmen (2014), El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho”

herencia de aquel, siempre que lo requiera, es decir, que se encuentre en estado de necesidad.

3. El derecho de alimentos es de naturaleza extramatrimonial, ya que el fin de este derecho es la satisfacción de necesidades personales para la conservación de la vida. Se le otorga este carácter extramatrimonial en virtud de las necesidades que busca satisfacer con su debida garantía, basada en un fundamento ético-social y en el hecho de que el alimentista no tiene ningún interés económico, ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio ni sirve de garantía a sus acreedores, presentándose como una de las manifestaciones del derecho a la vida, a la integridad, a la salud, al bienestar, todos de orden personal. Por ello, la atribución del derecho alimentario al concebido no está condicionada a su nacimiento con vida.
4. El hijo póstumo es aquel que nace después del fallecimiento de su padre, pero aquel no podría gozar de la herencia ya que la partición de esta se suspende hasta su nacimiento con vida, sin embargo, teniendo el concebido su *status* como heredero, puede gozar del derecho de alimentos. En tal caso, la madre podría solicitar el derecho de alimentos para el concebido de encontrarse en estado de necesidad, y este puede gozar de tal derecho, ya que es de naturaleza extramatrimonial, es decir, no está condicionado a su nacimiento con vida.

### **2.1.3. A Nivel Internacional**

Andrade Erazo Viviana Maricela (2015), realizo una investigación titulada ““Las obligaciones subsidiarias en los juicios de alimentos y sus efectos jurídicos”<sup>3</sup>

En el tema propuesto la línea de investigación guarda relación de acuerdo a los resultados del análisis realizado por la dirección de investigación de la UNIANDES, sobre los retos y perspectivas de las relaciones jurídicas civiles, agrarias y de familia; su impacto en la sociedad contemporánea.

Objetivo general fue realizar un ensayo jurídico con respecto a la normativa legal que regula el pago de las prestaciones alimenticias por parte de los obligados subsidiarios en favor de los niños, niñas y adolescentes, para promover el cumplimiento del derecho de alimentos que tiene este grupo de atención prioritaria.

### **Conclusiones**

1. Constituye una tensión, la existencia de oquedades en la ley reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia relativas al tema de juicios de alimentos voluntarios, pues se le olvidó al legislador, que los alimentos también pueden ser fijados de esa manera, o incluso acordados por las partes mediante la presentación de un escrito de mutuo acuerdo.
2. El determinar que no sea necesaria la presencia de un abogado constituye un elemento retórico que simple y llanamente no es aplicado en la realidad, pues su ausencia conduce a que el proceso no avance, tenga defectos, se

---

<sup>3</sup> Andrade Erazo Viviana Maricela (2015). Las obligaciones subsidiarias en los juicios de alimentos y sus efectos jurídicos

presente dificultades, no haya prueba y por último se vea abocado a no generar éxito y eficacia.

3. Es un acierto para la celeridad que la pensión provisional de alimentos, conforme ley sea fijada en la calificación de la demanda, pues aunque mínima, es oportuna; la fijación de la definitiva dependerá en gran parte, de la colaboración del usuario para la citación.
4. Constituye un progreso la creación y presencia de la tabla de pensiones alimenticias, pues constituye una herramienta del Juzgador para evitar cualquier iniquidad viniendo a regular y de alguna manera, estandarizar, los montos de la fijación de pensiones, creando una suerte de seguridad jurídica para los usuarios, más no es la panacea en la solución de los juicios.
5. Existe progreso en el nuevo juicio de alimentos, pues no hay duda de que se ha simplificado el proceso, por los términos de tiempo señalados, si existe la celeridad y de igual manera existe la economía procesal, aun cuando no se cumplen a carta cabal los plazos establecidos en la norma.
6. Los trabajadores sociales del Consejo de la Judicatura deben ser un soporte técnico para que los administradores de justicia, basados en un informe puedan emitir resoluciones judiciales que vayan apegadas a la realidad y a derecho y que las mismas no violen derechos y garantías constitucionales, así como internacionales.

Tinajero Valencia Renán Aníbal (2014), realizo la investigación titulada ““Análisis jurídico de los marcos sustantivo y adjetivo de la pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador”<sup>4</sup>

El objetivo fue establecer con precisión la falencias jurídicas tanto sustantivas como procesales que conllevan a la falta de pago de pensiones alimenticias a los menores, lo que vulnera el derecho de estos a tener una vida digna para contar con los recursos económicos necesarios para su sustento diario, derechos que se hallan consagrados en la Constitución de la República , en el Código de la Niñez y de la Adolescencia y, en el Código Civil en vigencia, siendo necesarias las reformas para proteger a este sector vulnérable de la población.

#### Conclusiones:

1. El derecho que asiste a una persona para pedir alimentos, tiene como base fundamental el parentesco filial especialmente, así como la solidaridad familiar, lo que implica el deber moral de ayudarse, de socorrerse mutuamente en los momentos difíciles.
2. Desafortunadamente, y en relación a la investigación realizada cuando hay un divorcio de por medio por ejemplo, este deber moral de prestar alimentos, es prontamente olvidado y evadido, pues no es difícil encontrar a madres con sus hijos en brazos, requiriendo en los juzgados de la Niñez y la Adolescencia que el padre o la persona legalmente obligada a aquello, cumpla con la entrega de las pensiones de alimentos, pues son estas personas las que la ley ha llamado a cuidarlos, protegerlos. Adicionaré también que en

---

<sup>4</sup> Tinajero Valencia Renán Aníbal (2014). “Análisis jurídico de los marcos sustantivo y adjetivo de la pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador

muchas ocasiones la dilatada sustanciación de los juicios que por este derecho se tramitan coadyuva al incumplimiento y/o evasión del pago de la obligación de alimentos.

3. Con la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Legislador aspiró que los derechos que asisten a niñas, niños y adolescentes, sean respetados y que por sobre todo se cumplan en la práctica. Sin embargo, no habrá ley que pueda suplantar la convicción individual que deben tener las personas llamadas por la ley para que cumplan con su obligación de proporcionar las pensiones de alimentos. Así como tampoco habrá ley que cale en la sensibilidad de los operadores de justicia para que tramiten esas causas de pensiones con la agilidad y prontitud que demanda el propósito de esta institución del derecho de familia.
4. Pese a que los trámites para la fijación de las pensiones alimenticias, han sido auxiliados con la implementación de la tecnología en la Función Judicial. Todo se quedó en meras expectativas o poco ha sido lo que se ha avanzado. La información que deberían brindar los sistemas informáticos, en la mayoría de las ocasiones, no ha sido actualizada y en consecuencia, el acceso a una ágil y oportuna información, aún está por verse.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### **Las teorías sobre la paternidad**

La paternidad y su significado han ido evolucionando a la par que las instituciones familiares, así como los roles asociados y asignados a ella. Más allá del hecho biológico y de su relevancia para el campo del derecho, la paternidad en condiciones ideales implica la

construcción de un espacio social acogedor de cuidado y protección para los hijos.<sup>5</sup>

*"Ser padre no es fecundar, sino asumir públicamente el vínculo con un hijo y comprometerse a formarlo, a darle sustento material, social y moral (....) En consecuencia, la responsabilidad es la cualidad que transforma la identidad del varón al abrirle la dimensión de futuro e instalarlo definitivamente en los espacios doméstico y público...."*  
(Fullera, 2000:50 y 51)

Debido a la rigidez de los estereotipos asociados al espacio público y privado, el varón asumió un rol de proveedor de forma predominante, con pocos espacios para compartir la ternura, el juego y las actividades domésticas con los hijos e hijas, inclusive la normatividad que contempla las licencias por maternidad y paternidad reflejan una gran brecha e inequidad (noventa días versus cuatro días), lo cual refuerza los roles atribuidos a los varones y mujeres, aunque en el discurso y en forma contradictoria existan políticas que promueven las responsabilidades familiares compartidas. Es necesario precisar que la norma sobre licencia de paternidad, Ley 29409, data del año 2009, contempla apenas cuatro días hábiles laborables consecutivos como licencia para los trabajadores de la actividad pública y privada. La mencionada ley se reglamentó el año 2010<sup>6</sup>.

**Naturaleza jurídica** La cuestión de saber cuál sea la naturaleza jurídica del derecho y la obligación alimentaria ha sido y es aun materia de controversia. El interés superior del niño consiste en garantizar un desarrollo integral y una vida digna; así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. Por cuanto no se vulnera

---

<sup>5</sup> LLEDÓ YAGUE, Francisco. *Compendio de derecho de familia*, Madrid, 2000, p. 378.

<sup>6</sup> Decreto Supremo Nº 014-2010-TR

el interés superior del niño ni del adolescente dado que no tendría ningún sentido si se vulneraría este principio<sup>7</sup>. Con arreglo a la clasificación tradicional de los derechos privados, estos se agrupan en personales (esto es, relativos a la persona, derechos de la personalidad), que no son susceptibles de valoración económica, ni por eso mismo de transmisión o enajenación, y patrimoniales, que pueden apreciarse en dinero y que en tesis general son transmisibles. Entre los derechos personales se suele distinguir los fundamentales tales como el derecho a la vida, a la integridad física, y al honor; mientras que los patrimoniales han sido separados en reales como la propiedad o la posesión, que importan una relación directa e inmediata de la persona con la cosa. La doctrina sostiene que la obligación alimenticia es un deber derivado del derecho a la vida que tiene el acreedor alimentario y gravita sobre el grupo familiar, tratándose de cónyuges, ésta deriva del deber de auxilio y asistencia, a través de la relación conyugal

**El fundamento jurídico de la obligación alimenticia** es el estado de necesidad de una persona que no puede satisfacer por sí misma los gastos para su subsistencia con la posibilidad de otro sujeto de cubrir esos requerimientos determinando el nexo jurídico que une a ambas.<sup>8</sup>

#### **Elementos esenciales:**

Entendido el derecho a los alimentos como el deber de unos de dar alimentos a otros y, a su vez como la facultad de estos de reclamarlos a aquellos es necesario comprender que para la existencia de este derecho es condición indispensable la concurrencia de determinados elementos, de suerte que, si temporalmente, falta alguno de ellos, la relación alimentaria no existe y por consiguiente quien se considere beneficiario de los alimentos

---

<sup>7</sup> Cfr. WONG ABAD, Juan Jesús. La asignación anticipada de alimentos y el impedimento de salida del país en *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*, Lima, Gaceta Jurídica, 2014, p. 196.

<sup>8</sup> Cfr. AGUILAR LLANOS, Benjamín. *Instituto Jurídico de los alimentos*, Lima, Cultural Cuzco Editores, 1998, p. 51.

está impedido de lograrlos en la acción que promueva. Estos elementos son: el estado de necesidad en quien los pide, las posibilidades económicas de quien debe prestarlos y una norma legal que establezca la obligación.<sup>9</sup>

**El Estado de necesidad** O sea la situación de apremio o indigencia en que se encuentra el titular del derecho alimentario que lo impulsa a pedir los alimentos a quien debe darlos para procurar su subsistencia. Josserand, enseña que es el juez quien debe determinar la existencia del estado de necesidad en que se halla el acreedor, tomando en cuenta los ingresos de éste más bien que su propio capital<sup>10</sup>. Siendo exacto que los ingresos deben ser tenidos básica y primariamente en consideración, no creemos en cambio, que pueda aceptarse llanamente el derecho alimentario que reclama quien, no teniendo ingresos bastantes, tiene sin embargo bienes raíces o capitales, a menos que se demuestre en cada caso concreto la imposibilidad o dificultad, reales de que trabajándolos, disponiendo de ellos o administrándolos debidamente puedan proporcionar al demandante los ingresos que necesita y liberar así al demandado de la carga que se intenta imponerle y que de otro modo resultaría injusta.

Jurídicamente, el concepto de alimentos lo encontramos en el artículo 92° del código de los niños y adolescentes, que dice: “se consideran alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

**Características:** Siguiendo la posición doctrinaria del maestro Cornejo Chaves en la consideración de que: “el derecho alimentario

---

<sup>9</sup> PERALTA ANDIA, Javier Rolando. *Derecho de Familia en el Código Civil*. 4ta ed., Lima, Idemsa, 2008, p. 572.

<sup>10</sup> Cfr. MEJÍA SALAS, Pedro. *Derecho de alimentos*, Lima, Ediciones Jurídicas, 2005, p. 33.

por su naturaleza entra en la categoría de los derechos patrimoniales obligacionales, aunque presenta algunas notas peculiares derivadas de la importancia y significación social de la familia dentro de cuyos ámbitos opera. Así como el destino a que los alimentos están dirigidos"<sup>11</sup> Resaltan como características fundamentales de dicho derecho los siguientes:

- **Es Personal:** "Pues se trata de un derecho personalísimo que tiene por objeto asegurar la subsistencia de su titular, por consiguiente dicha titularidad no puede desprenderse de él"<sup>7</sup> . El derecho alimentario es propio, único y exclusivamente del que tiene la legitimatio ad causam.<sup>12</sup>
- **Es Imprescriptible:** De suerte que mientras subsista el derecho subsiste la acción para ejercerlo. Es conveniente efectuar la siguiente explicación: conforme al inciso 4 del artículo 2001 del código civil: prescribe a los dos años la acción que tiene el acreedor alimentario para efectivizar una pensión cuyo monto ha sido fijada judicialmente; norma que ha sido modificada específicamente en su inciso 4 y adicionando un nuevo inciso 5, principalmente aumentando a quince años la prescripción de la acción que proviene de pensión alimenticia. (Ley N° 30179, publicada 06/04/2014). Según dicho dispositivo el acreedor pierde el derecho a reclamar los alimentos devengados si en el lapso de quince años no los ha cobrado. En este caso ha prescrito el derecho a favor del obligado ante la presunción de que el beneficiario, durante ese tiempo no tuvo necesidad de los alimentos<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Cfr. GONZÁLEZ FUENTES, Cecilia Gabriela. *Alimentos: El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 2007, p. 15.

<sup>12</sup> Cfr. CORTÉS PEREZ, Cesar Daniel y QUIROZ FRÍAS, Alvin Paul. "Derecho fundamental a los alimentos: En nombre del padre y por derecho del hijo" en *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*, Lima, Gaceta Jurídica, 2014, p. 172.

<sup>13</sup> Cfr. GONZÁLEZ FUENTES, Cecilia Gabriela. *Alimentos: El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 2007, p. 15.

- **Es Irrenunciable:** En razón de que se trata de un derecho que reside directamente en la vida misma; abdicar de él significaría abdicar de la vida, actitud que esta recusada por el derecho.
- **Es Intransmisible:** Puesto que el derecho a los alimentos no puede ser objeto de transferencia intervivos menos de transferencia mortis causa. Siendo el derecho a los alimentos de naturaleza estrictamente personalísimo. No se puede permitir a ningún título.
- **Es Incompensable:** “porque la subsistencia humana no puede trocarse por ningún otro derecho”, y porque además las obligaciones alimentarias no pueden extinguirse recíprocamente por la sola voluntad de las partes.
- **Es Intransigible:** Si tenemos en cuenta que el derecho alimentario es incompensable, la acción no se puede transigir. Sin embargo, con alguna frecuencia las partes presentan un escrito de transacción para poner fin a un proceso alimentario; transacción que en fondo significa una conciliación extra proceso que el juez lo puede admitir si considera que en ella no hay renunciación del derecho en sí.
- **Prorrateo de alimentos** Se encuentra previsto en el artículo 477 del Código civil, según el cual, cuando sean dos o más los obligados a dar los alimentos, se divide entre todos el pago de la pensión en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades. Sin embargo en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales; el juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que le corresponda.
- **Exoneración de alimentos** Se encuentra previsto en el artículo 483 del Código civil, según el cual, el obligado a prestar los alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no puede atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores a quienes el

padre o la madre estuviesen pasando una pensión alimentaria por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquellos a la mayoría de edad. Sin embargo si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobada o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.

<sup>14</sup>Así pues, con la entrada en vigencia de la ley 29486, se exige a cualquier acreedor alimentario que pretenda accionar judicialmente, exoneración, reducción, variación o prorrato de alimentos, acreditar encontrarse al día en la pensión alimenticia a la que estuvo obligado.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Etimológicamente la palabra alimentos deriva del sustantivo latino “alimentum” y del verbo “alere” que significa alimentar. También proviene del prefijo “alo” que significa nutrir. En la Enciclopedia Jurídica Omeba se define jurídicamente como alimentos a “*todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra –por ley, declaración judicial o convenio– para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción*”.

**Adolescente:** Se considera adolescente a todo ser humano desde los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad.<sup>15</sup>

**Familia:** Se entiende a la familia en un doble sentido: como un grupo social organizado constituido por personas relacionadas por consanguinidad, afinidad y/o afecto, quienes asumen múltiples roles y ejercen diversas funciones que repercuten en cada uno de sus miembros, donde se transmiten afectos y se define y redefine la

---

<sup>14</sup> GUZMAN BELZU, Edilberto Jaime. Comentario del Código de Niños y Adolescentes – Proceso Único. Edit. Jurídica. Lima.2004. Pg. 604.

<sup>15</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española (DRAE), 22<sup>a</sup> ed., publicada en 2001, acceder a <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>

identidad personal, formando y desarrollando los vínculos primarios y; como una institución social en tanto constituye una red de interrelaciones donde se forma las identidades sociales (como trabajador/a, ciudadano/a, consumidor/a, entre otros.) a partir de la socialización de normas y valores que aseguran la convivencia, la cohesión social y la protección de la unidad económica, construyendo y reconstruyendo los vínculos secundarios.<sup>16</sup>

**Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual a partir de la cual se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones sociales entre hombres y mujeres.<sup>15</sup>

**Niña, niño:** Se considera niña o niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad.<sup>15</sup>

## 2.2. Marco Legal

- ✓ Título I De La Sección Cuarta Del Libro Tercero Del Código Civil vigente y en el Capítulo IV Del Título I Del Libro tercero Del Código De Los Niños Y Adolescentes, y la adjetiva que está tratada en el Subcapítulo I Del Capítulo II Del Título III De La Sección Quinta Del Código Procesal Civil,<sup>17</sup>
- ✓ Ley 28439 Ley que simplifica la regla procesos de alimentos
- ✓ Artículo 2 incisos 24 literal C de la Constitución Política del Perú de 1993.

---

<sup>16</sup> Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia - DAFF - Marco Conceptual sobre Familias, junio 2011.

<sup>17</sup> Código Civil Peruano

### 2.3. Derecho Comprado

- ✓ **La Legislación Mexicana** El derecho a percibir alimentos se encuentra consagrado en el artículo 4.127 del código civil de México que establece “la obligación de dar alimentos es recíproca. El que, los da a su vez el derecho de pedirlos” Los alimentos guardan un sitio privilegiado al ser considerados un derecho de preferencia de los cónyuges e hijos sobre los ingresos y bienes que tenga el deudor alimentista. El artículo 165º del código civil federal señala: “los cónyuges y los hijos, en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia y podrán demandar el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos”, esto es se podrá hablar de embargos o aseguramiento de los ingresos que reciba un deudor alimentista, para cubrir esta obligación.<sup>18</sup>
- ✓ **Legislación Chilena** Dispone las obligaciones de respeto, fidelidad, cuidado y socorro mutuo entre los cónyuges, así como el deber de cohabitar bajo el mismo techo, que es al mismo tiempo un derecho y una obligación. También está la obligación de los cónyuges de proveer a las necesidades de la familia según sus facultades económicas. respecto de los hijos esta legislación dispone los deberes de obediencia y respeto con sus padres, así como la obligación de cuidar de ellos ante situaciones de necesidad, demencia y ancianidad, obligación que también rige respecto de otros ascendientes, mientras que para los padres establece la obligación de guiar a los hijos y de velar por su interés superior, y el derecho y deber de educarlos, además de su manutención, que ante la falta de recursos de los padres

---

<sup>18</sup> Código de Familia, México

corresponde a los abuelos. La obligación de alimentos consagrada en su artículo 321º del código civil chileno corresponde, en el siguiente orden, a: el o la cónyuge; los descendientes; los ascendientes; los hermanos; y al que recibió una donación cuantiosa de quien está en necesidad. Según el artículo 332º del código civil chileno los alimentos concedidos a los descendientes y a los hermanos se devengarán hasta que cumplan veintiún años, salvo que están estudiando una profesión u oficio, caso en el cual cesarán a los veintiocho años; que les afecte una incapacidad física o mental que les impida subsistir por sí mismos, o que, por circunstancias calificadas, el juez los considere indispensables para su subsistencia.<sup>19</sup>

- ✓ **Legislación Colombiana** Establece para los cónyuges la obligación mutua de guardarse fe, socorrerse y ayudarse en todas las circunstancias de la vida (art. 176) y la obligación de vivir juntos. Esta última obligación, la de cohabitación, establecida también en Bolivia y Chile, así como en Venezuela. Para los padres, conjuntamente, el Código Colombiano atribuye el deber de educar a sus hijos y de criálos y sustentártolos. Respecto de los hijos establece, en términos casi idénticos al Código Chileno, los deberes de respecto y obediencia con sus padres<sup>9</sup>, de cuidarlos ante la ancianidad, demencia y otras situaciones de necesidad, obligación que también rige para otros descendientes. de sus hijos.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Código de Familia, Chile

<sup>20</sup> Código de Familia, Colombia

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis general**

La implementación de nuevas medidas influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

**H.E.1:** El incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores influyen significativamente en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016.

**H.E.2:** El incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores influyen significativamente en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. Variable Independiente**

- Obligaciones alimenticias

### **2.5.2. Variable Dependiente**

- Niños
- Adolescentes

## 2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
<b>Variable Independiente:</b> Obligaciones alimenticias	Es todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio– para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción	Seguridad Social	Alimentación Vivienda Recreo Servicios médicos adecuados	Cuestionario Entrevista
<b>Variables Dependientes:</b> Niños	Se considera niña o niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad	Edad Sexo	0 a 12 años Masculino Femenino	Cuestionario Entrevista
<b>Variables Dependientes:</b> Adolescentes	Se considera adolescente a todo ser humano desde los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad.	Edad Sexo	13 a 18 años Masculino Femenino	Cuestionario Entrevista

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.1.1. Enfoque**

La investigación fue de enfoque básica y aplicada al mismo tiempo que se estableció la posible relación existente entre las dos variables para luego plantear la posible solución a través de la aplicación de conocimientos establecidos y aceptados como verdades y básicamente es de tipo no experimental<sup>21</sup>

##### **3.1.2. Alcance o Nivel**

La investigación abarco el nivel explicativos, porque se empezó por la descripción de la realidad en la cual se ubica la situación problemática para luego analizarla en función a la relación entre sus variables para así presentar alternativas de solución pertinentes al incumplimiento obligaciones alimenticias en los niños y adolescentes de los progenitores, en el distrito judicial de Ica, en la actualidad. <sup>22</sup>

##### **3.1.3. Diseño**

El diseño fue transversal, porque nos interesa establecer las características y las relaciones entre ellos en un momento determinado del incumplimiento obligaciones alimenticias en

---

<sup>21</sup> Serbia, José María (30-08-2007). Diseño, muestreo y análisis en la investigación cualitativa.

<sup>22</sup> PÉREZ SERRANO, G., Investigación cualitativa. Retos e interrogantes, La Muralla, Madrid, 1998

los niños y adolescentes de los progenitores, en el distrito judicial de Ica, en la actualidad.<sup>23</sup>

### **3.2. POBLACION Y MUESTRA**

#### **3.2.1. Población**

La población estratificada para los fines de la presente investigación estuvo conformada por los jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica de enero a julio del 2016.<sup>24</sup>

#### **3.2.2. Muestra**

La muestra fue tomada utilizando procedimientos aleatorios y técnicas estadísticas.

La muestra del presente estudio estuvo representada por un grupo representativo y adecuado de jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica de julio a diciembre del 2016., obtenida de la aplicación de la siguiente fórmula

$$n = \frac{Z^2 pq}{E^2}$$

---

<sup>23</sup> GALLART, M., FORNI, F., VASILACHIS DE GIALDINO, I., Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación, Centro Editor de América Latina, Bs. As., 1993.

<sup>24</sup> Grant, E. L y Leavenworth, R. S. (2005). Control Estadístico de Calidad. 6ta edición. McGRAW-HILL. México, D.F.

**Dónde:**

- ✓ n = Muestra inicial
- ✓ Z = Límite de confianza= 1.96
- ✓ p = Campo de variabilidad de aciertos= 0.6
- ✓ q = Campo de variabilidad de errores= 0.4
- ✓ E = Nivel de precisión para generalizar los resultados. = 0.03

**Remplazando en la formula**

$$n = \frac{(1.9)^2(0.6)(0.4)}{(0.05)^2} = 369$$

Por lo tanto, 369 unidades muéstrales conformadas por jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica, fueron entrevistadas de julio a diciembre del 2016; para ello se realizó la fijación simple es decir, se distribuyó la muestra en 4 estratos de manera equitativa, tal y como se detalla a continuación (Ver tabla 1)

**Tabal 1**

Muestra	f	%
<b>Jueces</b>	92	24.93
<b>Servidores Administrativos (PJ)</b>	92	24.93
<b>Abogados</b>	92	24.93
<b>Litigantes</b>	93	25.20
<b>Total</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1. Para la recolección de datos

**Encuesta:** Esta técnica nos permitió obtener la información de la muestra de estudio acerca del problema investigado.

**Entrevista:** Esta técnica fue una forma específica de interacción social que nos permitió recolectar datos para la investigación. Se formularon preguntas a las personas capaces de aportar datos de interés.

#### 3.3.2. Para la presentación de datos

**Construcción de cuadros y gráficos estadísticos.**- Se elaboraron cuadros y gráficos estadísticos para darle mayor objetividad y facilitar la comprensión del presente trabajo de investigación,

#### 3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Se realizó mediante las siguientes etapas:

- **Clasificación de datos.**- Fue la etapa del procesamiento de la información que consistió en seleccionar los datos obtenidos, en función a diferentes criterios y objetivos específicos de la tesis.
- **Codificación.**- Consistió en asignar o conceder valores a los ítems del cuestionario, de acuerdo a los objetivos de la investigación.
- **Tabulación.**- La información fue ingresada en una base de datos utilizando para ello, el paquete estadístico SPSS v. 20 para consolidar, en cifras a los resultados obtenidos, generar reportes para facilitar su posterior análisis e interpretación.
- **Análisis estadístico.**- Fue el proceso de elaboración de tablas, cuadros estadísticos, y gráficos, que facilitaron la

comprepción de los datos obtenidos. Se utilizaron los programas de Microsoft Word, Excel y SPSS; aplicándose Chi Cuadrado. para el análisis de las variables en los casos necesarios.

- **Interpretación de la información.**- Fue el proceso mediante el cual se explico el análisis y la interpretación de los datos procesados a través de la contratación de los resultados parciales con las hipótesis del trabajo de investigación

## CAPITULO IV

## RESULTADOS

### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

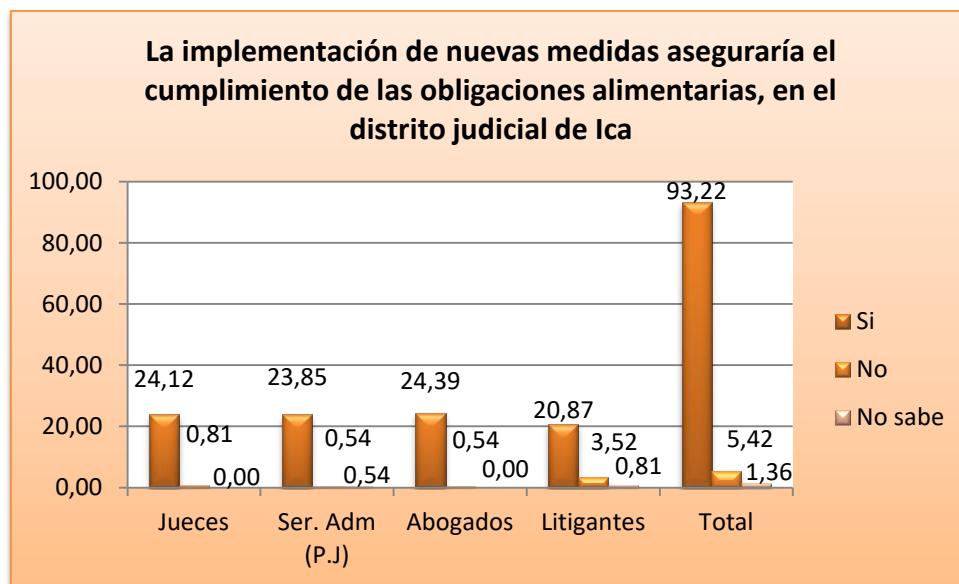
Cree Usted que la implementación de nuevas medidas aseguraría el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica

<b>Muestra</b>	<b>Rpta</b>		<b>Si</b>		<b>No</b>		<b>No sabe</b>		<b>Totales</b>	
	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>
<b>Jueces</b>	89	24.12	3	0.81	0	0.00	92	24.93		
<b>Ser. Adm (P.J)</b>	88	23.85	2	0.54	2	0.54	92	24.93		
<b>Abogados</b>	90	24.39	2	0.54	0	0.00	92	24.93		
<b>Litigantes</b>	77	20.87	13	3.52	3	0.81	93	25.20		
<b>Total</b>	<b>344</b>	<b>93.22</b>	<b>20</b>	<b>5.42</b>	<b>5</b>	<b>1.36</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>		

Fuente: Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 1, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de Cree Usted que la implementación de nuevas medidas aseguraría el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 344 respondieron que si; 20 que ni y 5 no saben.

Gráfico 1



**Interpretación:** En el gráfico 1, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree Usted que la implementación de nuevas medidas aseguraría el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, el 99.22% respondieron que si; el 5.42% que ni y el 1.36% no saben

Tabla 2

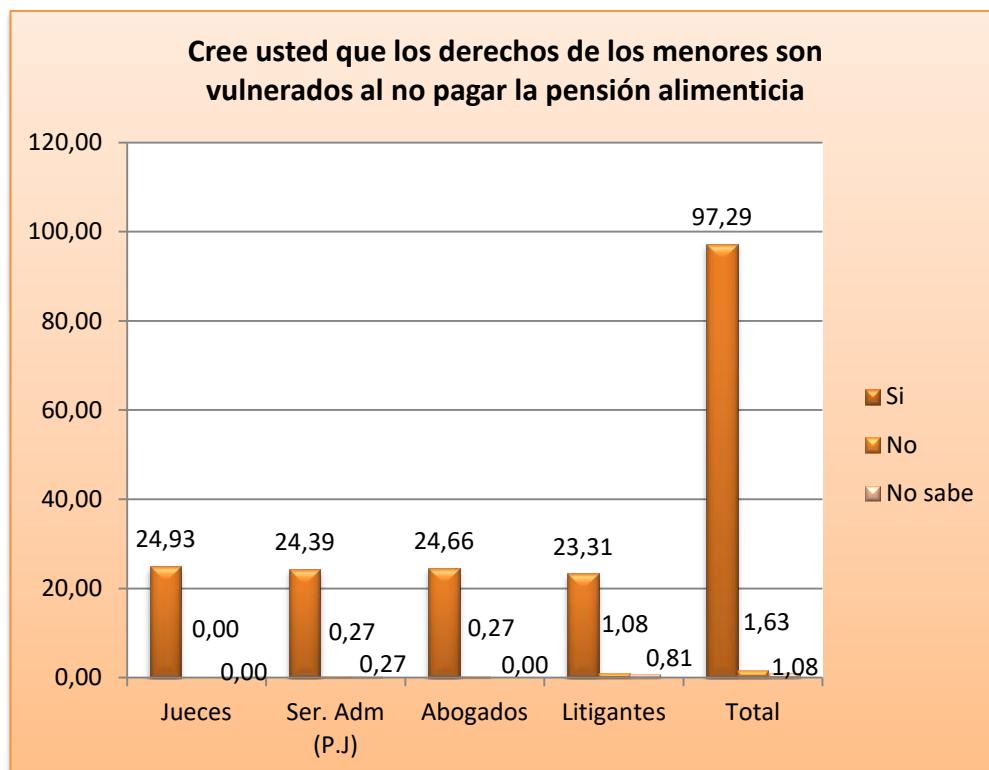
Cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia.

Rpta	Si		No		No sabe		Totales		
	Muestra	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
<b>Jueces</b>		92	24.93	0	0.00	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Ser. Adm (P.J)</b>		90	24.39	1	0.27	1	0.27	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Abogados</b>		91	24.66	1	0.27	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Litigantes</b>		86	23.31	4	1.08	3	0.81	<b>93</b>	<b>25.20</b>
<b>Total</b>		<b>359</b>	<b>97.29</b>	<b>6</b>	<b>1.63</b>	<b>4</b>	<b>1.08</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 2, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, 359 respondieron que si; 6 que ni y 4 no saben.

Gráfico 2



**Interpretación:** En el gráfico 2, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, el 97.29% respondieron que si; el 1.63% que ni y el 1.08% no saben.

Tabla 3

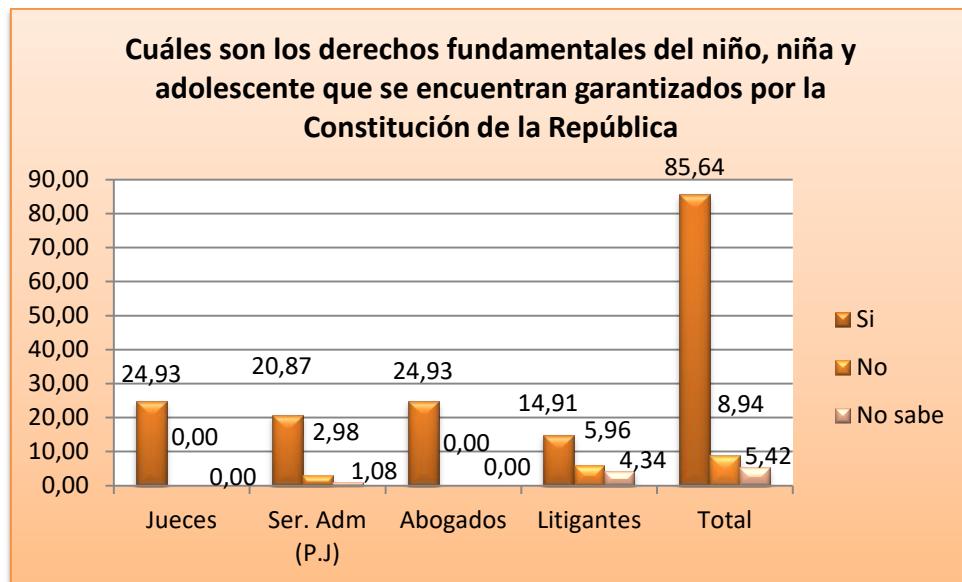
Conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República

Muestra	Rpta		Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
<b>Jueces</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93		
<b>Ser. Adm (P.J)</b>	77	20.87	11	2.98	4	1.08	92	24.93		
<b>Abogados</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93		
<b>Litigantes</b>	55	14.91	22	5.96	16	4.34	93	25.20		
<b>Total</b>	<b>316</b>	<b>85.64</b>	<b>33</b>	<b>8.94</b>	<b>20</b>	<b>5.42</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>		

**Fuente:** Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 2, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, 359 respondieron que si; 6 que ni y 4 no saben.

Gráfico 3



**Interpretación:** En el gráfico 2, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, 85.64% respondieron que si; 8.94% que ni y 5.42% no saben.

Tabla 4

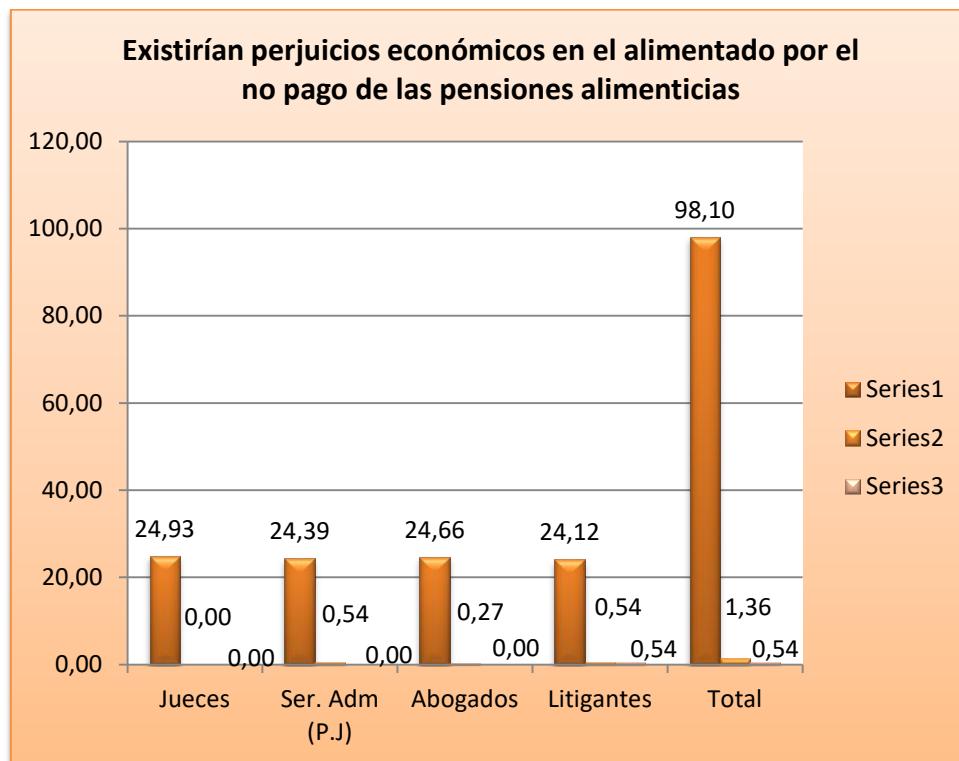
Cree usted que existirían perjuicios económicos en el alimentado por el no pago de las pensiones alimenticias

<b>Rpta</b>	<b>Si</b>		<b>No</b>		<b>No sabe</b>		<b>Totales</b>		
	<b>Muestra</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>
<b>Jueces</b>		92	24.93	0	0.00	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Ser. Adm (P.J)</b>		90	24.39	2	0.54	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Abogados</b>		91	24.66	1	0.27	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Litigantes</b>		89	24.12	2	0.54	2	0.54	<b>93</b>	<b>25.20</b>
<b>Total</b>		<b>362</b>	<b>98.10</b>	<b>5</b>	<b>1.36</b>	<b>2</b>	<b>0.54</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 3, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree usted que existirían perjuicios económicos en el alimentado por el no pago de las pensiones alimenticias, 362 respondieron que si; 5 que ni y 2 no saben.

Gráfico 4



**Interpretación:** En el gráfico 3, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree usted que existirían perjuicios económicos en el alimentado por el no pago de las pensiones alimenticias, el 98.10% respondieron que si; el 1.36% que no y el 0.54% no saben.

Tabla 5

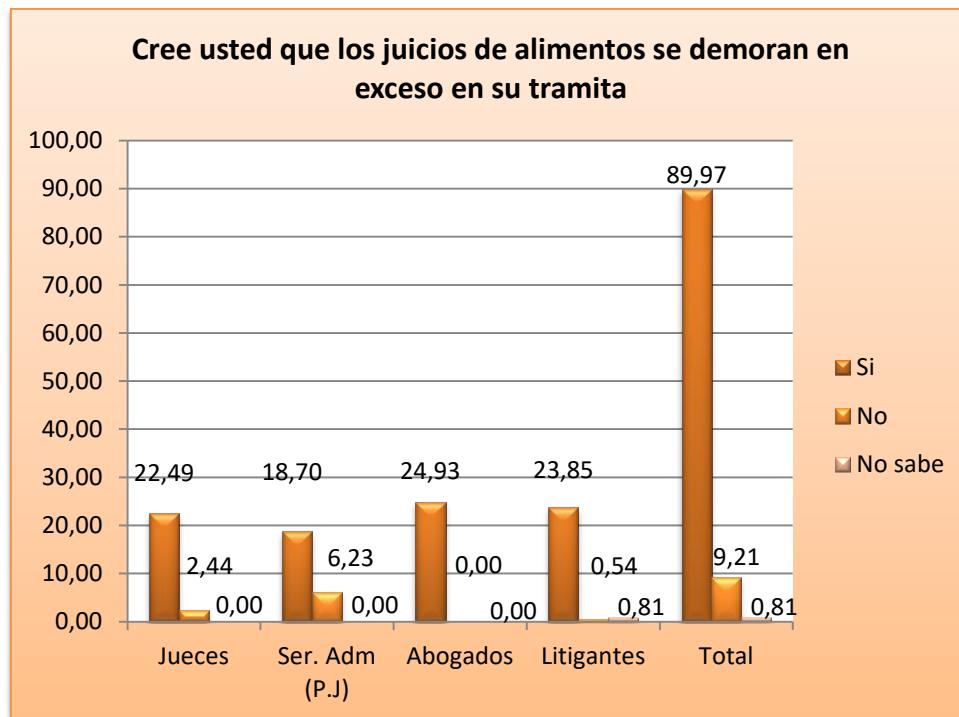
Cree usted que los juicios de alimentos se demoran en exceso en su tramitación

<b>Muestra</b>	<b>Rpta</b>		<b>Si</b>		<b>No</b>		<b>No sabe</b>		<b>Totales</b>	
	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>
<b>Jueces</b>	83	22.49	9	2.44	0	0.00	92	24.93		
<b>Ser. Adm (P.J)</b>	69	18.70	23	6.23	0	0.00	92	24.93		
<b>Abogados</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93		
<b>Litigantes</b>	88	23.85	2	0.54	3	0.81	93	25.20		
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>89.97</b>	<b>34</b>	<b>9.21</b>	<b>3</b>	<b>0.81</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>		

**Fuente:** Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 5, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de Cree usted que los juicios de alimentos se demoran en exceso en su tramitación, 332 respondieron que si; 34 que ni y 3 no saben.

Gráfico 5



**Interpretación:** En el gráfico 5, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cree usted que los juicios de alimentos se demoran en exceso en su tramitación, el 89.97% respondieron que si; el 9.21% que ni y el 0.81% no saben.

Tabla 6

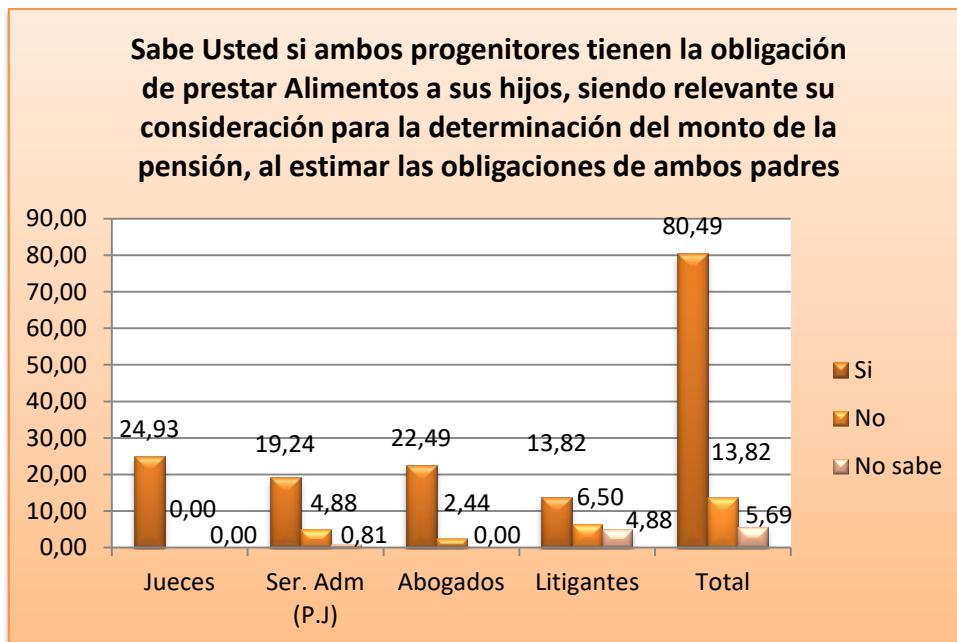
Sabe Usted si ambos progenitores tienen la obligación de prestar Alimentos a sus hijos, siendo relevante su consideración para la determinación del monto de la pensión, al estimar las obligaciones de ambos padres

<b>Rpta</b>	<b>Si</b>		<b>No</b>		<b>No sabe</b>		<b>Totales</b>	
	<b>Muestra</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>
<b>Jueces</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	<b>24.93</b>
<b>Ser. Adm (P.J)</b>	71	19.24	18	4.88	3	0.81	92	<b>24.93</b>
<b>Abogados</b>	83	22.49	9	2.44	0	0.00	92	<b>24.93</b>
<b>Litigantes</b>	51	13.82	24	6.50	18	4.88	93	<b>25.20</b>
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>80.49</b>	<b>51</b>	<b>13.82</b>	<b>21</b>	<b>5.69</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 6, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si ambos progenitores tienen la obligación de prestar Alimentos a sus hijos, siendo relevante su consideración para la determinación del monto de la pensión, al estimar las obligaciones de ambos padres, 297 respondieron que si; 51 que ni y 22 no saben.

Gráfico 6



**Interpretación:** En el gráfico 6, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si ambos progenitores tienen la obligación de prestar Alimentos a sus hijos, siendo relevante su consideración para la determinación del monto de la pensión, al estimar las obligaciones de ambos padres, el 80.49% respondieron que si; el 13.32% que ni y el 5.69% no saben.

Tabla 7

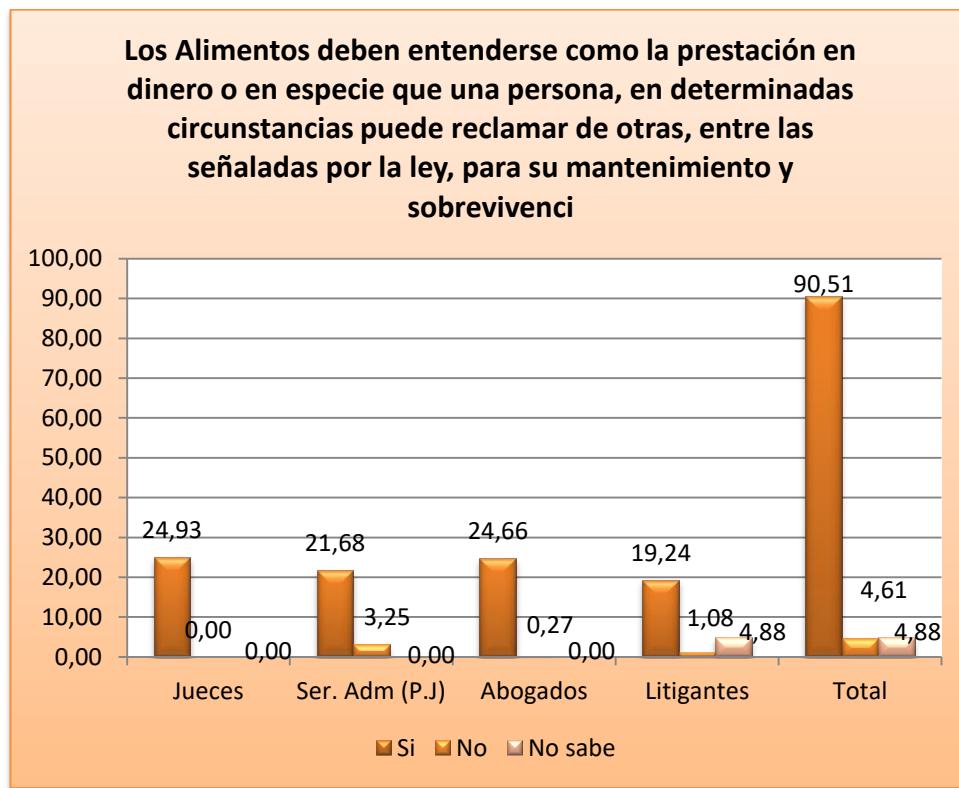
Los Alimentos deben entenderse como la prestación en dinero o en especie que una persona, en determinadas circunstancias puede reclamar de otras, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y sobrevivencia

Muestra	Rpta		Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
<b>Jueces</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93		
<b>Ser. Adm (P.J)</b>	80	21.68	12	3.25	0	0.00	92	24.93		
<b>Abogados</b>	91	24.66	1	0.27	0	0.00	92	24.93		
<b>Litigantes</b>	71	19.24	4	1.08	18	4.88	93	25.20		
<b>Total</b>	<b>334</b>	<b>90.51</b>	<b>17</b>	<b>4.61</b>	<b>18</b>	<b>4.88</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>		

**Fuente:** Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 7, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de los Alimentos deben entenderse como la prestación en dinero o en especie que una persona, en determinadas circunstancias puede reclamar de otras, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y sobrevivencia, 334 respondieron que si; 17 que ni y 18 no saben.

Gráfico 7



**Interpretación:** En el grafico 7, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de los Alimentos deben entenderse como la prestación en dinero o en especie que una persona, en determinadas circunstancias puede reclamar de otras, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y sobrevivencia, el 90.51% respondieron que si; el 4.61% que ni y el 4.88% no saben.

Tabla 8

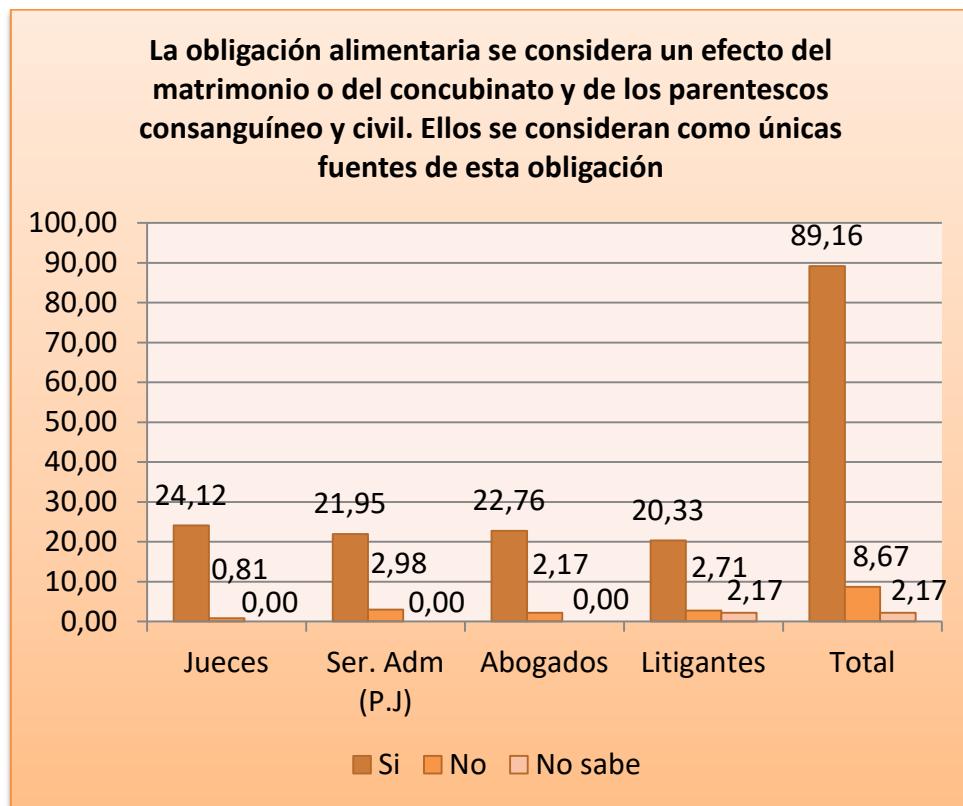
La obligación alimentaria se considera un efecto del matrimonio o del concubinato y de los parentescos consanguíneo y civil. Ellos se consideran como únicas fuentes de esta obligación.

Rpta	Si		No		No sabe		Totales		
	Muestra	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
<b>Jueces</b>		89	24.12	3	0.81	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Ser. Adm (P.J)</b>		81	21.95	11	2.98	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Abogados</b>		84	22.76	8	2.17	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Litigantes</b>		75	20.33	10	2.71	8	2.17	<b>93</b>	<b>25.20</b>
<b>Total</b>		<b>329</b>	<b>89.16</b>	<b>32</b>	<b>8.67</b>	<b>8</b>	<b>2.17</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 8, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de, la obligación alimentaria se considera un efecto del matrimonio o del concubinato y de los parentescos consanguíneo y civil. Ellos se consideran como únicas fuentes de esta obligación, 329 respondieron que si; 32 que ni y 8 no saben.

Gráfico 8



**Interpretación:** En el grafico 8, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de, la obligación alimentaria se considera un efecto del matrimonio o del concubinato y de los parentescos consanguíneo y civil. Ellos se consideran como únicas fuentes de esta obligación, el 89.16% respondieron que si; el 8.67% que ni y el 2.17% no saben

Tabla 9

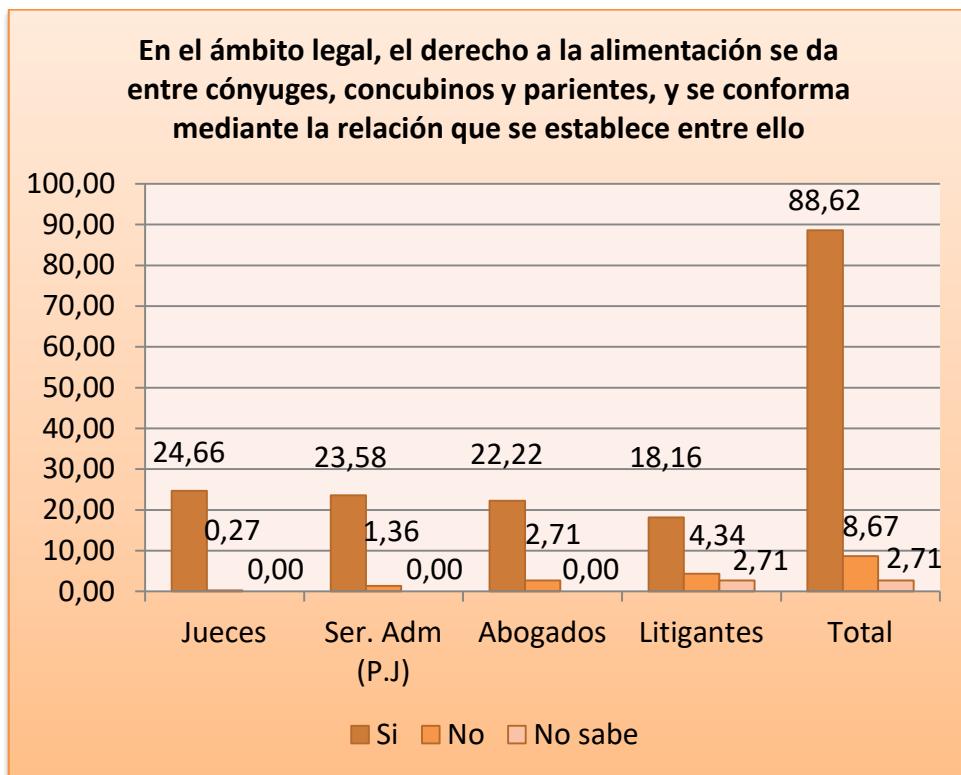
En el ámbito legal, el derecho a la alimentación se da entre cónyuges, concubinos y parientes, y se conforma mediante la relación que se establece entre ello.

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	Muestra	fo	%	fo	%	fo	%	fo
<b>Jueces</b>	91	24.66	1	0.27	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Ser. Adm (P.J)</b>	87	23.58	5	1.36	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Abogados</b>	82	22.22	10	2.71	0	0.00	<b>92</b>	<b>24.93</b>
<b>Litigantes</b>	67	18.16	16	4.34	10	2.71	<b>93</b>	<b>25.20</b>
<b>Total</b>	<b>327</b>	<b>88.62</b>	<b>32</b>	<b>8.67</b>	<b>10</b>	<b>2.71</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 9, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de, en el ámbito legal, el derecho a la alimentación se da entre cónyuges, concubinos y parientes, y se conforma mediante la relación que se establece entre ello, 327 respondieron que si; 32 que ni y 10 no saben.

Gráfico 9



**Interpretación:** En el gráfico 9, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de, en el ámbito legal, el derecho a la alimentación se da entre cónyuges, concubinos y parientes, y se conforma mediante la relación que se establece entre ello, el 88.62% respondieron que si; el 8.67% que ni y 2.71% no saben.

Tabla 10

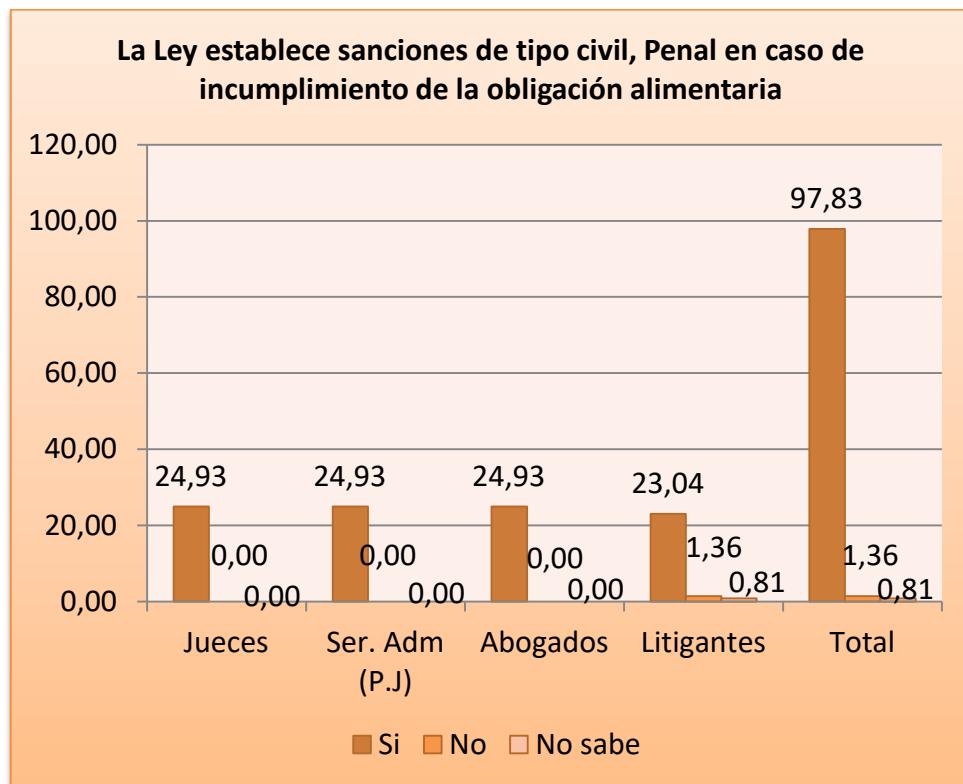
La Ley establece sanciones de tipo civil, Penal en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria

<b>Rpta</b>	<b>Si</b>		<b>No</b>		<b>No sabe</b>		<b>Totales</b>	
	<b>Muestra</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>	<b>%</b>	<b>fo</b>
<b>Jueces</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	<b>24.93</b>
<b>Ser. Adm (P.J)</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	<b>24.93</b>
<b>Abogados</b>	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	<b>24.93</b>
<b>Litigantes</b>	85	23.04	5	1.36	3	0.81	93	<b>25.20</b>
<b>Total</b>	<b>361</b>	<b>97.83</b>	<b>5</b>	<b>1.36</b>	<b>3</b>	<b>0.81</b>	<b>369</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Resultados de la encuesta.

**Presentación:** En la tabla 10, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de, La Ley establece sanciones de tipo civil, Penal en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, 361 respondieron que si; 5 que ni y 3 no saben.

Gráfico 10



**Interpretación:** En el gráfico 10, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta, la Ley establece sanciones de tipo civil, Penal en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, el 97.83% respondieron que si; el 1.36% que ni y el 0.81% no saben.

## 4.2. CONTRASTACION Y DE HIPOTESIS

### 4.2.1. Hipótesis Nula

La implementación de nuevas medidas no influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016.

### 4.2.2. Hipótesis Alterna

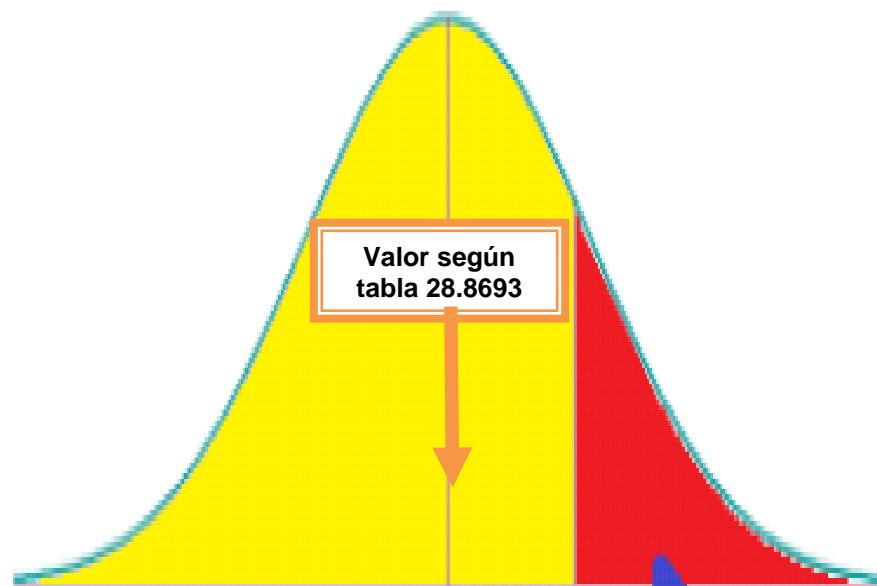
La implementación de nuevas medidas si influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016.

Para realizar la prueba de hipótesis, se ha fijado un nivel de significancia de  $\alpha = 0.05$  luego utilizando la fórmula estadística

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

del Chi-Cuadrado; en donde  $f_o$  = es el valor observado y  $f_e$  = es el valor esperado que en nuestro caso es de 369.00, así mismo, asumiendo los siguientes grados de libertad de  $(f-1) (C-1) = (10-1) (3-1) = 18$ , con  $\alpha = 0.05$  obteniendo el valor de **28.8693** según la tabla del Chi Cuadrado.

## Determinación de la región de aceptación del Chi cuadrado



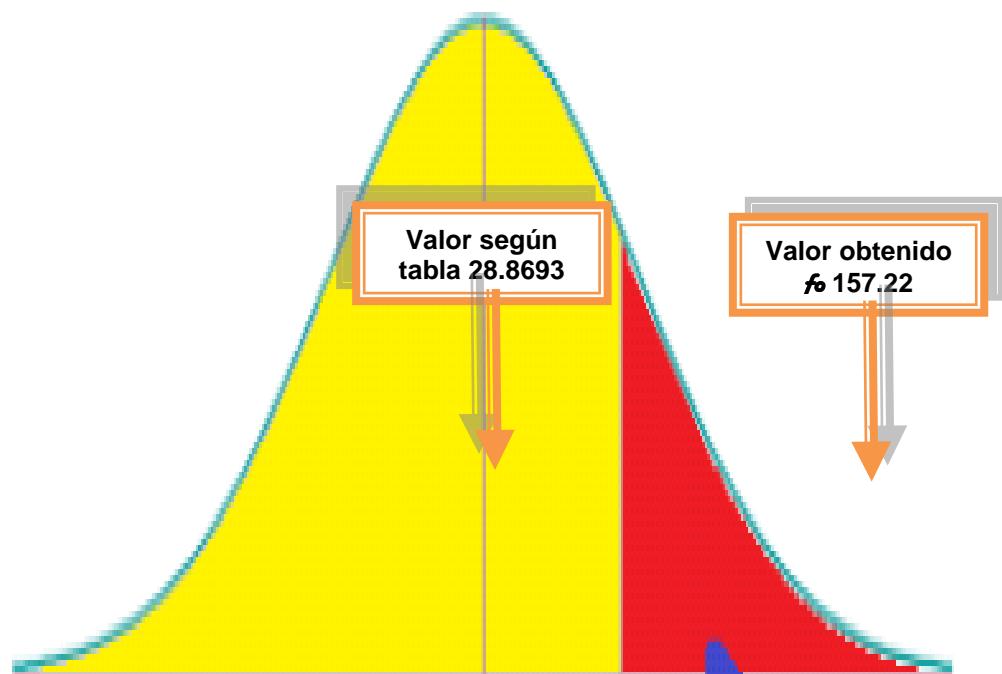
En la gráfica se aprecia el valor de la región de aceptación que es **28.8693** de acuerdo a la tabla del Chi-Cuadrado.

## Determinación del Chi Cuadrado en las frecuencias observadas

Preguntas	Respuestas									TOTAL	
	1			2			3				
	fo	fe	x2	fo	fe	x2	fo	fe	x2		
1	344	336.10	0.19	20	23.50	0.52	5	9.40	2.06	369	
2	359	336.10	1.56	6	23.50	13.03	4	9.40	3.10	369	
3	316	336.10	1.20	33	23.50	3.84	20	9.40	11.95	369	
4	362	336.10	2.00	5	23.50	14.56	2	9.40	5.83	369	
5	332	336.10	0.05	34	23.50	4.69	3	9.40	4.36	369	
6	297	336.10	4.55	51	23.50	32.18	21	9.40	14.31	369	
7	334	336.10	0.01	17	23.50	1.80	18	9.40	7.87	369	
8	329	336.10	0.15	32	23.50	3.07	8	9.40	0.21	369	
9	327	336.10	0.25	32	23.50	3.07	10	9.40	0.04	369	
10	361	336.10	1.84	5	23.50	14.56	3	9.40	4.36	369	
<b>TOTAL</b>	<b>3361</b>		<b>11.80</b>	<b>235</b>		<b>91.34</b>	<b>94</b>		<b>54.09</b>	<b>3690</b>	

$$x^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 157.22$$

## Determinación de la región de rechazo



En la gráfica se aprecia el valor de la región de rechazo obtenida es 157.22.

#### 4.2.3. Toma de decisión

Como el valor del Chi-cuadrado  $X^2 = 28.86931$  es mayor que el obtenido de la tabla = **157.22**. Entonces pertenece a la Región de Rechazo. Esto indica que se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, donde se afirma que la implementación de nuevas medidas si influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

La investigación tuvo como propósito, establecer la relación de la implementación de nuevas medidas con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016; y de los resultados obtenidos en la investigación se determina; cree Usted que la implementación de nuevas medidas aseguraría el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, el 99.22% respondieron que si; el 5.42% que ni y el 1.36% no saben; cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, el 97.29% respondieron que si; el 1.63% que ni y el 1.08% no saben; cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia, 85.64% respondieron que si; 8.94% que ni y 5.42% no saben; cree usted que existirían perjuicios económicos en el alimentado por el no pago de las pensiones alimenticias, el 98.10% respondieron que si; el 1.36% que no y el 0.54% no saben; cree usted que los juicios de alimentos se demoran en exceso en su tramitación, el 89.97% respondieron que si; el 9.21% que ni y el 0.81% no saben; sabe Usted si ambos progenitores tienen la obligación de prestar Alimentos a sus hijos, siendo relevante su consideración para la determinación del monto de la pensión, al estimar las obligaciones de ambos padres, el 80.49% respondieron que si; el 13.32% que ni y el 5.69% no saben; los Alimentos deben entenderse como la prestación en dinero o en especie que una persona, en determinadas circunstancias puede reclamar de otras, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y sobrevivencia, el 90.51% respondieron que si; el 4.61% que ni y el 4.88% no saben; la obligación alimentaria se considera un efecto

del matrimonio o del concubinato y de los parentescos consanguíneo y civil. Ellos se consideran como únicas fuentes de esta obligación, el 89.16% respondieron que si; el 8.67% que ni y el 2.17% no saben; en el ámbito legal, el derecho a la alimentación se da entre cónyuges, concubinos y parientes, y se conforma mediante la relación que se establece entre ello, el 88.62% respondieron que si; el 8.67% que ni y 2.71% no saben; la Ley establece sanciones de tipo civil, Penal en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, el 97.83% respondieron que si; el 1.36% que ni y el 0.81% no saben

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** A la luz de los resultados concluimos que la implementación de nuevas medidas para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, darían mayor garantía al cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

**SEGUNDA.-** De los resultados obtenidos concluimos que el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, influye negativamente en la asistencia que se presta para el sustento y sobrevivencia del niños y adolescentes.

**TERCERA.-** De los resultados obtenidos concluimos que el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores influye negativamente en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica.

## **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA**.- Se debe implementar nuevas medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, ya que muchas veces existen el incumplimiento de la obligación y dificultades en localizar el lugar de residencia exacta del demandado.

**SEGUNDA**.- Capacitar a los jueces para que emitan bien las sentencias y de forma pronta para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica

**TERCERA**.- Fomentar los programas de mediación y conciliación en materia familiar, para evitar la impunidad de los actos dolosos sobre omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Ica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. PÉREZ LOAIZA María del Carmen (2014), Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa
2. GARCÍA GARCÍA Milagros, VÁSQUEZ ATOCHE Milagros Del Carmen (2014), El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho”
3. ANDRADE ERAZO Viviana Maricela (2015). Las obligaciones subsidiarias en los juicios de alimentos y sus efectos jurídicos
4. TINAJERO VALENCIA Renán Aníbal (2014). “Análisis jurídico de los marcos sustantivo y adjetivo de la pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador
5. LLEDÓ YAGUE, Francisco. *Compendio de derecho de familia*, Madrid, 2000, p. 378.
6. Decreto Supremo Nº 014-2010-TR
7. WONG ABAD, Juan Jesús. La asignación anticipada de alimentos y el impedimento de salida del país en *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*, Lima, Gaceta Jurídica, 2014, p. 196.
8. AGUILAR LLANOS, Benjamín. *Instituto Jurídico de los alimentos*, Lima, Cultural Cuzco Editores, 1998, p. 51.
9. PERALTA ANDIA, Javier Rolando. *Derecho de Familia en el Código Civil*. 4ta ed., Lima, Idemsa, 2008, p. 572.
10. MEJÍA SALAS, Pedro. *Derecho de alimentos*, Lima, Ediciones Jurídicas, 2005, p. 33.
11. GONZÁLEZ FUENTES, Cecilia Gabriela. *Alimentos: El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 2007, p. 15.
12. CORTÉS PEREZ, Cesar Daniel y QUIROZ FRÍAS, Alvin Paul. “Derecho fundamental a los alimentos: En nombre del padre y por derecho del

- hijo" en *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*, Lima, Gaceta Jurídica, 2014, p. 172.
13. GONZÁLEZ FUENTES, Cecilia Gabriela. *Alimentos: El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 2007, p. 15.
  14. GUZMAN BELZU, Edilberto Jaime. Comentario del Código de Niños y Adolescentes – Proceso Único. Edit. Jurídica. Lima.2004. Pg. 604.
  15. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española (DRAE), 22<sup>a</sup> ed., publicada en 2001, acceder a <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>
  16. Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia - DAFF - Marco Conceptual sobre Familias, junio 2011.
  17. Código Civil Peruano
  18. Código de Familia, México
  19. Código de Familia, Chile
  20. Código de Familia, Colombia
  21. SERBIA, José María (30-08-2007). Diseño, muestreo y análisis en la investigación cualitativa.
  22. PÉREZ SERRANO, G., *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes*, La Muralla, Madrid, 1998
  23. GALLART, M., FORNI, F., VASILACHIS DE GIALDINO, I., *Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación*, Centro Editor de América Latina, Bs. As., 1993.
  24. GRANT, E. L y Leavenworth, R. S. (2005). *Control Estadístico de Calidad*. 6ta edición. McGRAW-HILL. México, D.F.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Titulo:** LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE

ICA, 2016

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Que medidas podrían implementarse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Establecer la relación de la implementación de nuevas medidas con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016	<b>HIPOTESIS GENERAL</b> La implementación de nuevas medidas influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica, 2016	<b>Variable Independiente:</b> Obligación alimenticia  <b>Dimensión:</b> Seguridad social	<b>Alcance:</b>  <b>Diseño:</b> Transversal  <b>Instrumentos:</b> <b>Técnica:</b> Encuesta y cuestionario  <b>Instrumento:</b> Encuesta y ficha de entrevista	<b>Población</b> La población estratificada para los fines de la presente investigación estará conformada por los jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica de enero a julio del 2016.  <b>Muestra:</b> La muestra estratificada es: - Jueces 92 - Serv. Adm. (P.J) 92 - Abogados 92 - Litigante 93
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b> <b>P.E.1:</b> ¿De qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016? <b>P.E.2:</b> ¿Cómo influye el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016?	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b> <b>O.E.1:</b> Determinar de qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016 <b>O.E.2:</b> Determinar la influencia del incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016	<b>HIPOTESIS ESPECIFICOS</b> <b>H.E.1:</b> El incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores influyen significativamente en la manutención de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016 <b>H.E.2:</b> El incumplimiento de las obligaciones alimenticias por los progenitores influyen significativamente en el desarrollo social de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Ica, 2016	<b>Variable Dependiente:</b> Niños Adolescentes  <b>Dimensión</b> Edad Sexo		

## FORMATO DE LA ENCUESTA

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO

ENCUESTA

La presente encuesta tiene como fin recabar información sobre el “LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2016”, la información proporcionado por Usted servirá para realizar un trabajo de investigación de pre grado.

La información que brinde será de carácter anónimo.

Por favor marque con una (X) la respuesta que considere correcta.

- 1. ¿Cree Usted que la implementación de nuevas medidas aseguraría el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el distrito judicial de Ica?**
  - a. Si
  - b. No
  - c. No sabe
  
- 2. ¿Cree usted que los derechos de los menores son vulnerados al no pagar la pensión alimenticia?**
  - a. Si
  - b. No
  - c. No sabe
  
- 3. ¿Conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República?**
  - a. Si
  - b. No

- c. No sabe
- 4. ¿Cree usted que existirían perjuicios económicos en el alimentado por el no pago de las pensiones alimenticias?**
- a. Si
  - b. No
  - c. No sabe
- 5. ¿Cree usted que los juicios de alimentos se demoran en exceso en su tramitación?**
- a. Si
  - b. No
  - c. No sabe
- 6. ¿Sabe Usted si ambos progenitores tienen la obligación de prestar Alimentos a sus hijos, siendo relevante su consideración para la determinación del monto de la pensión, al estimar las obligaciones de ambos padres?**
- a. Si
  - b. No
  - c. No sabe
- 7. ¿Los Alimentos deben entenderse como la prestación en dinero o en especie que una persona, en determinadas circunstancias puede reclamar de otras, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y sobrevivencia?**
- a. Si
  - b. No
  - c. No sabe
- 8. La obligación alimentaria se considera un efecto del matrimonio o del concubinato y de los parentescos consanguíneo y civil. Ellos se consideran como únicas fuentes de esta obligación.**
- a. Si
  - b. No
  - c. No sabe

**9. ¿En el ámbito legal el derecho a la alimentación se da entre cónyuges, concubinos y parientes, y se conforma mediante la relación que se establece entre ellos?**

- a. Si
- b. No
- c. No sabe

**10. ¿La Ley establece sanciones de tipo civil Penal en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria?**

- a. Si
- b. No
- c. No sabe

**Observación:.....**

.....

## **JUECES Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL PODE JUDICIAL DE ICA**

1. Janet Contreras Ortiz

Juez del 3er Juzgado Familia – Ica

2. Eneida Contreras Zamora

Juez del 1er Juzgado Paz Letrado – Ica. Materia alimentos

3. Fredy Sander Bernaola Trillo

Especialista en Materia de Alimentos – Ica

4. Gloria Teresa Vivanco Huamán

Juez del 2do Juzgado de Paz Letrado – Ica Materia alimentos

5. Héctor Briseño Donayre

Juez del Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Parcona Ica.  
Materia Alimentos

6. Wilfredo Zevallos Huamán

2do Juzgado de Paz Letrado Sede Central - Ica

Yaquelin Cinthia Hilario Garcia

Especialista – Materia Alimentos

7. María Portilla Ramos

Especialista: Antonia Tipismana Ilanos

8. Antonio Arones Yuyali

2do Juzgado de Paz Letrado Sede Central Ica

Especialista: Rómulo Rodrigo Escate Foronda

9. Nancy Pallat Muñante

1er Juzgado de Familia – Sede Central Ica

Especialista: Clarisa Carazas Salazar

10. Alicia Luna Jiménez

2do Juzgado de Familia Sede Central Ica. Materia Reducción de alimentos